

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2022.356

Palmira, diez y siete de abril de dos mil veintitrés.

Con justa razón, la señora abogada de la parte actora, requiere impulso procesal, y lo que, por lo visto, corresponde en este asunto, es designar curadora ad litem, a los herederos indeterminados del señor JORGE HERNANDO JIMÉNEZ ISCUALTUD, para que se notifique, si acepta, y se le corra traslado para dicho efecto, que recaerá en la Doctora MARTHA LUCÍA GARCÍA CORTÉS, a la que se le fijarán unos gastos previos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. Designase como CURADORA AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE HERNANDO JIMÉNEZ ISCUALTUD, (q.e.p.d), A LA DOCTORA MARTHA LUCÍA GARCÍA CORTÉS, ABOGADA TITULADA E INSCRITA, QUE LITIGA DESDE HACE MUCHOS AÑOS EN ESTA ESPECIALIDAD, DESTACÁNDOSE POR SU CELO, DILIGENCIA Y PROFESIONALISMO.

Se le fijan como gastos previos, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000).

Si acepta, NOTIFÍQUESELE, COMPARTIÉNDOLE EL LINK DEL EXPEDIENTE, CON LO CUAL LE CORRERÁ EL TRASLADO.

Líbrese el citatorio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051780df55bbf6e7a0ed0bb56e8d7e8fc1a408e02d8335d348414f8c7844c252**

Documento generado en 17/04/2023 06:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>